



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1400.-

POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA, LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN HABILITADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 09 de Noviembre de 2016

VISTO: El Memorándum DGFD y CE N° 111 de fecha 30 de setiembre de 2016, de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio, en el cual solicita la Resolución que apruebe las Directivas Obligatorias para la elaboración de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

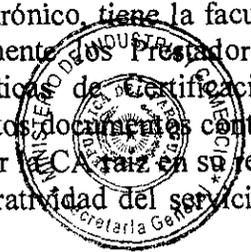
La Ley N° 4.017 de fecha 24 de diciembre de 2010 “De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico”, modificada por la Ley N° 4.610/2012, en su Artículo 38 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación.

El Decreto N° 7.369 de fecha 23 de setiembre de 2011 “Por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley 4017/10 De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico”.

Que, la Certificación de Firma Digital se constituye en una poderosa herramienta tecnológica con valor jurídico para dotar de mayor seguridad a las comunicaciones electrónicas, cuya aplicación requiere permanentes ajustes a las reglamentaciones de las Autoridades de Certificación, debido al dinamismo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Que, el Ministerio de Industria y Comercio en su carácter de administrador de la Autoridad de Certificación del Paraguay, a través de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, tiene la facultad legal de establecer las directivas que deben seguir obligatoriamente los Prestadores de Servicios de Certificación al formular y elaborar sus Políticas de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación, de modo a que estos documentos contemplen las innovaciones tecnológicas y procedimentales adoptadas por la respectiva reglamentación, tendientes a ampliar la funcionalidad y operatividad del servicio de certificación digital con un alto criterio de calidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. Roxana Rolón A.
DIRECCIÓN GENERAL
Firma Digital y Comercio Electrónico

Abog. Gustavo A. Toledo Irazábal
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1400-

POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA, LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN HABILITADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 2 -

Que, este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar, modificar y/o ampliar las normas reglamentarias y de aplicación de la Ley N° 4.017/2010 y la Ley N° 4.610/2012, como así también velar por el adecuado funcionamiento, la eficiente prestación del Servicio de Certificación y el cabal cumplimiento de las disposiciones legales.

Que por Dictamen Jurídico N° 560 de fecha 27 de octubre de 2016, la Dirección General de Asuntos Legales, ha dado su parecer favorable para la suscripción de la presente Resolución.

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

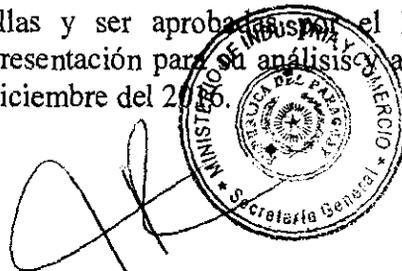
Artículo 1°. Aprobar y poner en vigencia las Directivas Obligatorias que deben observar los Prestadores de Servicios de Certificación en la formulación y elaboración de su Política de Certificación y de su Declaración de Prácticas de Certificación; anexas a esta Resolución y que forman parte de ella.

Artículo 2°. Aprobar el Anexo identificado como "Normas Obligatorias Criptográficas del Paraguay - PKI Paraguay" que pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. Disponer que las Directivas Obligatorias aprobadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, entrarán a regir a partir del 2 de enero de 2017, otorgando un plazo razonable a los Prestadores de Servicios de Certificación para ajustar sus tecnologías, procesos y procedimientos a las exigencias aprobadas por esta Resolución.

Artículo 4°. Disponer que a la fecha de vigencia de estas Directivas Obligatorias, la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados, deben adecuarse a ellas y ser aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio. La presentación para su análisis y aprobación deberá realizarse hasta el 01 de diciembre del 2016.

Abog. Roberto Rolón A.
DIRECTOR GENERAL
Firma Digital y Comercio Electrónico



Abog. Gustavo A. Toledo Irazábal
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

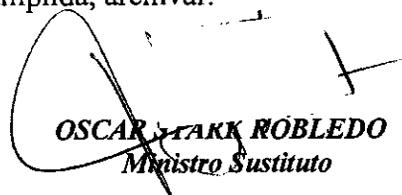
Resolución N° 3400

POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA, LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN HABILITADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- 3 -

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Abog. Rodys Rolón A.
DIRECTOR GENERAL
Firma Digital y Comercio Electrónico


~~OSCAR STARK ROBLEDO~~
Ministro Sustituto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OSR/GTI/gb


Abog. Gustavo A. Solís Irazábal
Secretario General